

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.  
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2020.

PRESIDENCIA DEL DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Diputadas y diputados damos inicio a la Segunda Sesión de este Periodo Permanente.

Esta Presidencia saluda a los diputados y diputadas que conforman la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura y destaca las responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos acompaña, es una distinción tenerlos con nosotros en esta su casa, La Casa del Pueblo.

Con el propósito de abrir la sesión de la Diputación Permanente y realizar válidamente los trabajos solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. De conformidad con la solicitud de la Presidencia esta Secretaría pasa lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum.

*(Registro de asistencia)*

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con diez minutos del día miércoles veintinueve de enero del año dos mil veinte.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con su permiso Presidente.

Honorables Integrantes de la Diputación Permanente la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la Sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con el fin de garantizar subsidios permanentes a estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad y a transportistas en relación a las tarifas del transporte público, presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remitida por el Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución sobre exhorto respetuoso a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Aviso remitido por la Presidenta Municipal de San José del Rincón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

8. Aviso remitido por el Presidente Municipal de Villa del Carbón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

9. Lectura y acuerdo conducente de los comunicados remitidos por las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión siguientes:

9.1. Punto de Acuerdo, donde se exhorta a las 32 entidades federativas y a los presidentes municipales de las mismas, para que implementen las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia familiar. Asimismo, se exhorta a los congresos locales, para que armonicen sus Códigos Penales con lo dispuesto en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, de la misma manera, exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la de Economía, para que informen el estado que guarda el procedimiento de aprobación del proyecto de la NOM-217-SCFI-2017 en relación a la violencia familiar, emitida por la Cámara de Senadores.

9.2. Punto de Acuerdo, donde se exhorta a los congresos locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que realicen un proceso de armonización en su marco legal, remitido por la Cámara de Diputados.

10. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Esta Presidencia pide a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo con la propuesta que ha comunicado la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan indicarlo en votación económica levantando la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Toda vez que fue publicada, perdón.

Toda vez que fue publicada la Gaceta Parlamentaria y en ella se contiene el Acta de la sesión anterior, la Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario en relación con el acta de la sesión anterior.

## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día quince de enero de dos mil veinte

**Presidente Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintidós minutos del día quince de enero del año dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.1.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para adicionar en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios el Capítulo IV Bis de la Conciliación de los Ámbitos Laboral y Familiar, y los artículos 59 Bis, 59 Ter y 59 Quáter, con el propósito de conciliar la vida familiar y laboral a través de la reducción de horario de trabajo, presentada por el Lic. Horacio Campos Lozada.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

2.2.- La diputada Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de modificación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; propone regular, estandarizar y hacer transparente la percepción del honorario de los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipales, con el objeto de fortalecer a la figura de participación ciudadana para que en su operatividad sea más independiente y se convierta en un verdadero contrapeso del Ejecutivo Municipal en su tarea de prevenir, identificar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, presentada por Griselda Suárez Enríquez del Comité de Participación del Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

3.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Magistrado Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con motivo de su reciente designación.

La Presidencia manifiesta que la Legislatura del Estado de México, queda enterada del comunicado que de viva voz ha dado a conocer el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

4.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, a la celebración del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, para el día treinta de enero del año en curso a las doce horas, formulada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.1.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, donde se exhorta a la Secretaría de Salud y sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que se desarrollen campañas para aumentar la detección oportuna de cardiopatías congénitas, asimismo se exhorta a los Congresos de los Estados, a las dependencias de administración pública federal estatal y municipal, para que el día 14 de febrero de cada año se iluminen los edificios públicos de color rojo, remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

5.2.- La diputada Rosa María Pineda Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, donde se exhorta a los Congresos de los Estados, para que armonicen su legislación en materia penal para que el cómputo de la prescripción de los delitos cometidos contra menores de edad inicie a partir que la víctima cumpla 30 años, remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

5.3- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, donde se exhorta a los Congresos de las entidades federativas, para que armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura de los comunicados recibidos en relación con acuerdos emitidos por la “LX” Legislatura.

La Presidencia señala que se da por enterada la Legislatura y solicita a la Secretaria haga llegar a los diputados promoventes de los mismos y en su caso, a las Comisión Legislativas que corresponda y se incorporen a los expedientes legislativos respectivos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**Diputada Secretaria  
Brenda Aguilar Zamora**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. ¿No hay comentarios?

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. En observancia del punto número 2 del orden del día, la Presidencia informa que la "LX" Legislatura en sesión de fecha 12 de noviembre del año 2019, aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia, pido a la diputada Elizabeth Millán García, proceda a la lectura de la citada minuta.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Con su permiso Presidente, Mesa Directiva.  
MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...  
...  
...  
...  
...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México, garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable; asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIPUTADO RENEÉ RODRÍGUEZ YÁNEZ      DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA

Es cuanto Presidente.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.**  
**"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGILATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 18.-** ...

...  
...  
...  
...  
...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**SECRETARIA**

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputada.

En acatamiento de las normas jurídicas aplicables la minuta fue remitida a los 125 ayuntamientos de los municipios de la Entidad con la copia de iniciativa del dictamen respectivo; por lo tanto, consecuentes con las fechas en que fueron notificados los ayuntamientos es de apreciarse que se acredita uno de los supuestos necesarios para la declaratoria de su aprobación, por lo que con sustento en lo dispuesto en los artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

En lo concerniente en el punto número 3 del orden del día, esta Presidencia destaca que la “LX” Legislatura en sesión de fecha 28 de noviembre del año 2019, aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, misma que se servirá leer el diputado Javier González Zepeda.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con su venia señor Presidente.

Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.

...

Del I al IX. ...

...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexicanos.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el señor Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIPUTADO NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, Y LA

DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.  
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**



...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**SECRETARIA**

**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Gracias diputado.

Con apego al procedimiento legislativo aplicable la minuta fue enviada a los 125 ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con la copia de la iniciativa y el dictamen respectivo; en este sentido, con base en las fechas en que fueron notificados los ayuntamientos es de advertirse que se acredita uno de los supuestos necesarios para la declaratoria de su aprobación, por ello, con fundamento en lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y se pide a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Para sustanciar el punto número 4 de la orden del día, tiene uso de la palabra la diputada Anaís Miriam Burgos, quien da lectura a la iniciativa de decreto presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes con la venia del Presidente.

El que suscribe diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario de morena en la “LX” Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con el fin de garantizar subsidios

permanentes a estudiantes, personas con discapacidad y personas de la Tercera Edad y a trasportistas en relación a las Tarifas de Transporte Público, conforme a lo siguiente:

Los principios de justicia social que protegen a los ciudadanos con pleno respeto a los derechos humanos a la patria, a sus poderes y a las instituciones merecen ser tomadas en cuenta por las clases más necesitadas, pues se equivocan menos los ciudadanos que los políticos.

Derivado del interés social que como resultado han dado las decisiones del poder público que de manera unilateral se imponen a los ciudadanos desprotegiendo a los mexiquenses derivado de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible el cual es un Plan Estratégico deseable y universal para erradicar la pobreza aprobada en septiembre de 2015.

La comunidad internacional reconoció que la educación es fundamental para el éxito de los 17 objetivos escogidos, tema que debe ser considerado en los gobiernos locales para la implementación de sus programas y decisiones, pues es fundamental apoyar a los estudiantes que día a día se desplazan en el territorio mexiquense, en el ámbito de la educación se plasman de manera esencial en el objetivo de desarrollo sostenible, cuatro que pretende garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por lo que es necesario implementar mecanismos gubernamentales que ayuden a cada estudiante para que consiga sus metas; en este sentido, los gobiernos deberán estar comprometidos con apoyo a estudiantes para colaborar en el desarrollo y los desafíos económicos que enfrentan los mexiquenses que estudian, por lo que la presente iniciativa busca beneficiar con el presente proyecto.

La inclusión de personas con discapacidades, así como personas de la tercera edad en las actividades cotidianas con lleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud que dificulten la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad y buscar beneficios que ayuden a su inclusión en la vida diaria, mediante el diseño de la implementación, monitoreo y evaluación de programas y de estructuras gubernamentales.

Atendiendo a lo anterior, es fundamental apoyar a las personas en condiciones de vulnerabilidad como son las personas con discapacidad y adultos mayores, con mayor susceptibilidad de problemas reales de movilidad.

La movilidad es un tema que se ha abordado ampliamente en programas internacionales, derivado de la necesidad propia de su uso, toda vez que es parte de una necesidad diaria colocado este tema en la Agenda Internacional de manera central, ejemplo de ello es que en septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó los objetivos de desarrollos sostenible en su objetivo 11, denominado “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, el derecho al trabajo visto como un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad; por ello, es fundamental beneficiar a los trasportistas, concesionarios, y agrupaciones con beneficios fiscales permanentes que les permitan cumplir y regularizarse en esta materia.

El transporte en el Estado de México y la fallida política pública implementada en los municipios pertenecientes a las diferentes zonas del Estado, es gran parte responsabilidad de todos, especialmente del creciente problema de la movilidad en todo el territorio y la metrópoli; por ello, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad serán los responsables de garantizar que los beneficios de la presente iniciativa puedan ser implementados eficazmente.

Es por esto que respetuosamente y por lo anterior expuesto se pone a consideración de esta Honorable Soberanía.

Es cuanto Presidente.

## "2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca de Lerdo, México a de enero de 2020.

### **DIPUTADO FRANCISCO SOLORZA LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con el fin de garantizar subsidios permanentes a estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad y a transportistas en relación a las tarifas del transporte público**, conforme a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los principios de Justicia social que protegen a los ciudadanos con pleno respeto a los derechos humanos, a la patria, a sus poderes y a las instituciones; “merecen ser tomadas en cuenta por los clases más necesitadas, pues se equivocan menos los ciudadanos que los políticos” derivado del interés social que como resultado han dado las decisiones del poder público que de manera unilateral se imponen a los ciudadanos desprotegiendo a los mexiquenses.

Derivado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el cual es un Plan Estratégico, deseable y universal para erradicar la pobreza; aprobada en septiembre de 2015. La comunidad internacional reconoció que la educación es fundamental para el éxito de los 17 objetivos escogidos, temo que debe ser considerado en los gobiernos locales para la implementación de sus programas y decisiones, pues es fundamental apoyar a los estudiantes que día a día se desplazan en el territorio mexiquense.

En el ámbito de la educación se plasman de manera esencial en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que pretende “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. Por lo que es necesario implementar mecanismos gubernamentales que ayuden a que cada estudiante consiga sus metas.

En ese sentido los gobiernos deberán estar comprometidos con apoyo a estudiantes para colaborar en el desarrollo y los desafíos económicos que enfrentan los mexiquenses que estudian por lo que la presente iniciativa busca beneficiar con el presente proyecto.

La inclusión de personas con discapacidades, así como personas de la tercera edad en las actividades cotidianas con lleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, y buscar beneficios que ayuden a su inclusión en la vida diaria. Mediante el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas y de estructuras gubernamentales.

Atendiendo a lo anterior es fundamental apoyar a las personas en condiciones de vulnerabilidad como son las personas con discapacidad y los adultos mayores con mayor susceptibilidad de problemas reales de movilidad.

La movilidad es un tema que se ha abordado ampliamente en programas internacionales derivado de la necesidad propia de su uso toda vez que es parte de su necesidad diaria “colocado este tema en la agenda internacional de manera central, ejemplo de ello es que en septiembre de 2015 la Asamblea General de los Naciones Unidas aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible En su Objetivo 11, denominado Lograr que los ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”

El derecho al trabajo visto como un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho o trabajar para poder vivir con dignidad, por ello es fundamental beneficiar a los transportistas, concesionarios y agrupaciones con beneficios fiscales permanentes que les permitan cumplir y regularizarse en esta materia.

El transporte en el estado de México y la fallida política pública implementada en los municipios, pertenecientes a los diferentes zonas del Estado, es en gran parte responsabilidad de todos; especialmente del creciente problema de movilidad en toda todo el territorio y la metrópoli.

El sector de los transportistas debe ser apoyado firmemente por los gobiernos para estar a la vanguardia de las necesidades de un estado pluricultural como es nuestra entidad por ello los elementos y principios que rigen el transporte de personas y bienes, y que contribuyen a la vida económica y social de los pueblos debe ser sostenible y sustentable para todos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es una herramienta cuya finalidad es promover el desarrollo social en la región, intentando mejorar la calidad de vida de la gente a través de políticas públicas, estrategias y acciones aplicadas por el Ejecutivo del Estado o sus Dependencias, para atender las necesidades básicas insatisfechas de todos los sectores de la gobernanza; se reafirma la hegemonía del Estado para garantizar los derechos, bienes y servicios básicos que la sociedad tiene a su alcance, lo que debe procurar mediante lo adecuada asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, asimismo, mediante la coordinación de acciones entre sus Dependencias, Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y la sociedad, es decir, con la participación del sector público, el social, así como del privado.

Por Su parte, el propio Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala en su Eje Transversal (considerados transversales debido a que corresponden a tareas fundamentales propias de todas las instancias del gobierno) denominado "Gobierno Capaz y Responsable", que éste se encausa a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible, asimismo, dicho Eje dispone que el reto de los gobiernos actuales versa sobre la eficacia en

solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos; motivos que permiten identificar que, en el presente caso, el que se enfoca al transporte público servicio.

Por ello el ejecutivo a través de la secretaria de movilidad serán los responsables de garantizar que los beneficios de la presente iniciativa puedan ser implementados eficazmente.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 es el instrumento de planeación, resultado de la consulta ciudadana, expresión del conocimiento de los problemas del Estado, de sus regiones, ciudades y comunidades, y de las fuerzas y oportunidades de su gran potencial humano. El Plan orienta sus objetivos, políticas y estrategias con una visión de largo plazo para asegurar que las futuras generaciones tengan acceso a mejores condiciones de vida en el marco del estado de derecho y la participación democrática. Su contenido político y programático descansa en ocho ejes rectores del desarrollo del Estado, como respuesta a las prioridades señaladas por lo sociedad.

Es por esto que respetuosamente y por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía lo siguiente:

## **DECRETO NÚMERO**

### **LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

**Artículo 5.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Estado garantizara el derecho a la movilidad de los estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores dentro del Territorio del Estado de México a través de un beneficio especial no menor al cincuenta por ciento de descuento en las tarifas de transporte público.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma las fracciones XI y XIII; así como se adiciona un segundo párrafo para la fracción X del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 33.-** La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar los políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

I. a IX.

**X.** Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte:

**Para las tarifas de servicio público de transporte, en el territorio mexiquense, la secretaría garantizará un programa de beneficios del cincuenta por ciento de descuento para los estudiantes hasta nivel superior, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, teniendo como base la economía del transporte en favor de los usuarios y los trasportistas.**

**XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público dictando al respecto, las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de lo prestación del servicio, **beneficiando siempre con subsidios no menores a cincuenta por ciento a transportistas, concesionarios y agrupaciones; así mismo aquellos que tengan como fin regularizar su situación;**

...

**XIII.** Autorizar, la implementación de los subsidios, beneficios y los modificaciones de las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de la misma y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarla

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción VI del artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México para quedar como sigue:

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

**Artículo 32.** Principios que regirán lo prestación del Servicio de Transporte Público, La prestación del servicio público, yo seo de manera directa por los autoridades en materia de movilidad, dependencias y organismos auxiliares o, a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable, que cuenten con una concesión para dichos efectos en los términos de esto Ley, se regirá por los principios de la movilidad de esta Ley y por los que se establecen a continuación:

I. a V.

**VI. Economía:** El estado garantizara que la prestación del servicio de transporte público en la determinación de los precios sea socialmente óptima; beneficiando tributariamente a transportistas, concesionarios y agrupaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman lo fracción XXVII, del artículo 5.8; y se adiciona un párrafo al artículo 7.25 así como el artículo 7.9 bis del Código Administrativo Del Estado De México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.8.-** El Gobernador del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV.

**XXVII.** Desarrollar y aplicar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, instrumentos de financiamiento y fomento para el desarrollo urbano, de conformidad con el reglamento de este Libro y demás ordenamientos legales aplicables, así como generar instrumentos para la captación de plusvalías generadas por acciones urbanísticas, para la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y para el desarrollo orientado al transporte. **Buscando beneficiar a este sector.**

## **LIBRO SEPTIMO**

### **Del transporte público**

**Artículo 7.25.** La Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

**Respecto de las tarifas de servicio público de transporte, en el territorio mexiquense, la secretaria garantizara un programa de beneficios no menor del cincuenta por ciento de descuento para los estudiantes hasta nivel superior, personas con discapacidad y adultos mayores, teniendo como base la economía del transporte en favor de los usuarios y los trasportistas.**

**Artículo 7.9 bis.-** Corresponde a la Secretaría la facultad de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios que garanticen los subsidios permanentes a que se refiere el presente título en materia de transporte público de jurisdicción estatal.

## **TRANSITORIOS**



Internacionales y con las Convenciones en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

En esta tesitura por norma suprema la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia carta magna establece.

En el ámbito estatal el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye la creación por parte de la Legislatura del Estado, de un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o de los municipios que violen los derechos humanos.

De acuerdo con la propia Constitución Local, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es un ente rector en la materia y principal promotor, difusor y garante en la Entidad, teniendo como función sustantiva formular recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Debe resaltarse que como característica de su relevancia constitucional este organismo cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; no obstante ello, en un estado de derecho que se caracteriza por ser democrático, la protección de los derechos humanos no puede quedar relegada y mantenerse bajo la tutela única de los ámbitos federal y estatal.

Por tanto, frente a las actuales demandas sociales es preciso que todos los niveles de gobierno asuman un efectivo compromiso con los derechos humanos, es el caso de los municipios, quienes deben reforzar sus acciones para garantizar a sus habitantes la tutela, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales, evitando todo acto u omisión que configure la existencia de violaciones a los intereses de sus administrados.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la figura de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos que se constituye como Órgano del Ayuntamiento, cuyas funciones se realizan en coordinación con la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre las cuales destaca, realizar actividad de difusión, promoción y capacitación en la materia, brindar asesoría y orientación a la población, respecto a la protección y defensa de sus derechos fundamentales o bien, dar acompañamiento ante el inicio de una queja por la probable vulneración a sus prerrogativas.

Para los efectos del párrafo anterior, es indispensable que los defensores inmediatos del pueblo, cumplan con las exigencias profesionales que les permita desempeñar sus atribuciones de manera diligente y eficaz con apego a lo dispuesto en la normativa que regula sus funciones a fin de fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, al considerar indispensable contar con personas servidoras públicas especializadas, dotadas de herramientas teóricas y metodológicas para realizar mejor el trabajo en defensa de los derechos humanos que coadyuve con la Comisión, para el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dirige a las autoridades o personas servidoras públicas, que residan o ejerzan funciones dentro del municipio; determinó necesario que las y los defensores municipales de derechos humanos, cuenten con la respectiva certificación, señalando a la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad como el ente que tenga la facultad de certificarlos; para ello, emitió el Decreto Número 89, por el que se reforma la fracción II y se adiciona el párrafo octavo del artículo 147 primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13 y la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El decreto en comento, contempló entre otras, las modificaciones siguientes:

A) De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Artículo 147 I.

...

VIII. Certificación en materia de derechos humanos que para tal efecto, emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, auxiliándose de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello.

B) De la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Artículo 129.

...

VI. Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos y coordinarse con las instituciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.

De igual forma, el decreto de mérito estableció, entre otros, los artículos transitorios siguientes:

TERCERO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con la autorización de ser un ente certificador.

SÉPTIMO. La certificación de competencias, por única ocasión, tendrá vigencia de 18 meses para los defensores municipales de derechos humanos en funciones, posterior a ello, se tendrá vigencia de 3 años.

Con relación a lo anterior, es importante referir que este órgano cuenta con la atribución de elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos, contando para efectos académicos, relacionados con la impartición de estudios de posgrado, en materia de derechos fundamentales con un centro de estudios en derechos humanos, área encargada de impulsar la formación de profesionales especializados en la materia.

Asimismo, dicha unidad administrativa cuenta con la infraestructura, el personal; así como el Cuerpo Colegiado de Decisión, Comité Académico para el buen desarrollo de las actividades académicas, por lo que está en aptitud de desarrollar los planes y los programas de estudios necesarios para profundizar y ampliar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que demanda el ejercicio profesional en el área de los derechos humanos.

Si bien el Centro de Estudios en Derechos Humanos, está en posibilidad de coordinarse con diversas instituciones públicas, organismos autónomos, hoy estancias internacionales para la impartición de estudios de posgrado, diplomados, cursos, entre otros, lo cierto es que también cuenta con la capacidad instalada para impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos.

Por lo que esta coordinación, no debe ser considerada una condición para la impartición de la certificación de mérito.

En tal sentido, la fracción XXXIV del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, otorga lisa y llanamente la atribución a este organismo para certificar en materia de derechos humanos, al ser un órgano legitimado para conocer de la materia, por lo que resulta innecesario lo dispuesto por los artículos 147 I, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 129 fracción VI de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al mencionar que para la certificación deberá auxiliarse de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello y que se deberá coordinar con las instituciones públicas de acuerdo con lo establecido con la Ley y el Reglamento Interno.

Por otra parte el Artículo Tercero Transitorio del multicitado Decreto Número 89 señala que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho decreto, para cumplir con la

autorización de ser un ente certificador, situación por la cual esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos investigó qué dependencia, institución o empresa cuenta con la facultad de autorizar a entes certificadores y en especial en materia de derechos humanos, teniendo como resultado que a nivel estatal y nacional no existe dependencia, institución o empresa que pueda llevar a cabo dicha circunstancia.

Respecto a lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del decreto demérito el cual dispone que por única ocasión la certificación tendrá una vigencia de 18 meses para los defensores municipales en funciones y que posteriormente tendrá una vigencia de 3 años, es preciso mencionar al no darse de manera simultánea al inicio de la administración municipal la designación de los defensores municipales de los derechos humanos y con la finalidad de evitar que las personas titulares de las defensorías municipales que se encuentran en funciones y que aún les restan más de 18 meses en su cargo tengan que certificarse de nueva cuenta, es indispensable que la vigencia de la certificación general por 3 años.

En tal virtud y tomando en cuenta la inexistencia de un órgano que pueda autorizar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como ente certificador en materia de derechos humanos y en el entendido que dicha comisión como organismo experto en la materia y máxima autoridad en nuestra Entidad federativa en el ámbito no jurisdiccional de no protección de los derechos humanos tiene la capacidad humana y material para realizar la certificación a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 13 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin la necesidad de coordinarse o auxiliarse en alguna institución para ello.

Por lo anterior expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VIII del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 I. ...

I a VII...

...

VIII. Certificación en materia de derechos humanos que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 13 y la fracción VI del artículo 129 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.

...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Certificar en materia de derechos humanos a las y a los defensores municipales de derechos humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados, certificación que tendrá una vigencia de 3 años.

XXXV.

...  
Artículo 129.

...  
I a V.

...  
VI. Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.

VII.

...  
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del decreto número 89 de la Honorable "LX" Legislatura, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I de la Ley Municipal del Estado de México.

Se adiciona la fracción XXXIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 13 y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

...  
TERCERO. Derogado.

...  
SÉPTIMO. Derogado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El plazo al que se refiere el artículo Cuarto Transitorio del decreto número 89 de la Honorable "LX" Legislatura, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo tercero y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, empezará a correr a la entrada en vigor de este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

Es cuanto Presidente.

**2020."Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".**

Toluca, Estado de México; enero17 de 2020.

SR. DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CUARTO.  
PERIODO DE RECESO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracción XXIII y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, me permito someter a la consideración

de esa honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como del Decreto número 89 de esa H. "LX" Legislatura, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Asimismo, el dispositivo constitucional enunciado señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución, con los tratados internacionales y con las convenciones en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

En esta tesitura, por norma suprema, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia Carta Magna establece.

En el ámbito estatal, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye la creación, por parte de la Legislatura del Estado, de un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

De acuerdo con la propia Constitución local, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es el ente rector en la materia y principal promotor, difusor y garante en la entidad, teniendo como función sustantiva, formular Recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Debe resaltarse que, como característica de su relevancia constitucional, este Organismo cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

No obstante ello, en un Estado de Derecho que se caracteriza por ser democrático, la protección de los derechos humanos no puede quedar relegada y mantenerse bajo la tutela única de los ámbitos federal y estatal.

Por tanto, frente a las actuales demandas sociales, es preciso que todos los niveles de gobierno asuman un efectivo compromiso con los derechos humanos; es el caso de los municipios quienes deben reforzar sus acciones para garantizar a sus habitantes la tutela, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales evitando todo acto u omisión que configure la existencia de violaciones a los intereses de sus administrados.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece la figura de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que se constituye como órgano del Ayuntamiento, cuyas funciones se realizan en coordinación con la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre las cuales destacan: realizar actividades de difusión, promoción y capacitación en la materia; brindar asesoría y orientación a la población respecto a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, o bien, dar acompañamiento ante e! Inicio de una queja por la probable vulneración a sus prerrogativas.

Para los efectos del párrafo anterior, es indispensable que los defensores inmediatos del pueblo cumplan con las exigencias profesionales que les permita desempeñar sus atribuciones de manera diligente y eficaz, con apego a lo dispuesto en la normativa que regula sus funciones a fin de fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.

En ese contexto, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, al considerar indispensable contar con personas servidoras públicas especializadas, dotadas de herramientas teóricas y metodológicas para realizar mejor el trabajo en defensa de los derechos humanos, que coadyuve con la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones que el Organismo dirige a las autoridades o personas servidoras públicas que residan o ejerzan funciones dentro del municipio; determinó necesario que las y los defensores municipales de derechos humanos cuenten con la respectiva certificación, señalando a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad como el ente que tenga la facultad de certificarlos; para ello, emitió el Decreto número 89 por el que se reforma la fracción ¡I y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal de! Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El Decreto en comento contempló, entre otras, las modificaciones siguientes:

A) De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Artículo 147 I.- ...

...

VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, auxiliándose de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello.

B) De la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

Artículo 129.-...

...

VI. Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos y coordinarse con las instituciones públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.

...

De igual forma, el Decreto de mérito estableció, entre otros, los artículos transitorios siguientes:

...

TERCERO. - La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con la autorización de ser un ente certificador.

SÉPTIMO. - La certificación de competencias por única ocasión tendrá vigencia de 18 meses para los Defensores Municipales de Derechos Humanos en funciones, posterior a ellos se tendrá vigencia de tres años.

Con relación a lo anterior, es importante referir que este Organismo cuenta con la atribución de elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos; contando, para efectos académicos relacionados con la impartición de estudios de posgrado en materia de derechos fundamentales, con un Centro de Estudios en Derechos Humanos, área encargada de impulsar la formación de profesionales especializados en la materia.

Asimismo, dicha unidad administrativa cuenta con la infraestructura, el personal, así como el cuerpo colegiado de decisión —Comité Académico—, para el buen desarrollo de las actividades académicas, por lo que está en aptitud de desarrollar los planes y los programas de estudios necesarios para profundizar y ampliar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que demanda el ejercicio profesional en el área de los derechos humanos.

Si bien el Centro de Estudios en Derechos Humanos está en posibilidad de coordinarse con diversas instituciones públicas, organismos autónomos o instancias internacionales para la impartición de estudios de posgrado, diplomados, cursos, entre otros, lo cierto es que, también cuenta con la capacidad instalada para impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos, por lo que ésta coordinación no debe ser considerada una condición para la impartición de la certificación de mérito.

En tal sentido, la fracción XXXIV del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, otorga lisa y llanamente la atribución a este Organismo para certificar en materia de derechos humanos, al ser un órgano legitimado para conocer de la materia, por lo que resulta innecesario lo dispuesto por los artículos 147 I, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 129, fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al mencionar que para la certificación deberá auxiliarse de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello; y, que se deberá coordinar con las instituciones públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.

Por otra parte, el artículo tercero transitorio del multicitado Decreto número 89, señala que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para cumplir con la autorización de ser un ente certificador; situación por la cual esta Comisión protectora de los derechos humanos, investigó qué dependencia, institución o empresa cuenta con la facultad de autorizar a entes

certificadores y en especial en materia de derechos humanos, teniendo como resultado que a nivel estatal y nacional no existe dependencia, institución o empresa que pueda llevar a cabo dicha circunstancia.

Respecto a lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del Decreto de mérito, el cual dispone que por única ocasión, la certificación tendrá una vigencia de 18 meses para los defensores municipales en funciones y que posteriormente tendrá una vigencia de 3 años; es preciso mencionar que, al no darse de manera simultánea al inicio de la administración municipal, la designación de las y los defensores municipales de derechos humanos, y con la finalidad de evitar que las personas titulares de la Defensorías Municipales que se encuentran en funciones y que aún les restan más de 18 meses en su cargo tengan que certificarse de nueva cuenta, es indispensable que la vigencia de la certificación sea general por tres años.

En tal virtud y tomando en cuenta la inexistencia de un órgano que pueda autorizar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como ente certificador en materia de derechos humanos y en el entendido de que dicha Comisión, como organismo experto en la materia y máxima autoridad en nuestra Entidad Federativa en el ámbito no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, tiene la capacidad humana y material para realizar la certificación a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin la necesidad de coordinarse o auxiliarse de alguna otra institución para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**“Dígame hombre y ya se han dicho todos los Derechos” José Martí.**

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **PROYECTO DE DECRETO**

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO —**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 I.-...

**I. a VII. ...**

**VIII.** Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman, la fracción XXXIV del artículo 13 y la fracción VI del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-...**

**I. a XXXIII. ...**

**XXXIV.** Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados. Certificación que tendrá una vigencia de tres años.

**XXXV. ...**

**Artículo 129.- ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.

**VII. ...**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan los artículos tercero y séptimo transitorios del Decreto número 89 de la H. "LX" Legislatura, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

...

**TERCERO.-** Derogado.

**SÉPTIMO.-** Derogado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El plazo a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Decreto número 89 de la H. "LX" Legislatura, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIH del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; empezará a correr a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE DIP. SOLORZA LUNA FRANCISCO RODOLFO.** Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En lo relativo al punto número 6 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, para dar lectura al Punto de Acuerdo que presenta el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.** Buenas tardes.

Con su venia diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeros diputados y diputadas.

**DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

El que suscribe diputado Armando Bautista Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la "LX" Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me

permiso someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, una propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de urgente y obvia resolución, teniendo como fundamento la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lago de Guadalupe, se localiza en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y se formó al ser construida la Presa del Lago de Guadalupe. Cuando el nivel del agua es bajo se pueden ver las torres de una iglesia construida antes del embalse; el agua proviene del agua de lluvia que capta la cuenca que comparten los municipios de Atizapán de Zaragoza y Nicolás Romero.

Hubo una época en el que el lago fue invadido por lirio, el cual fue eliminado con un equipo que lo trituraba; el agua está contaminada con las aguas de los drenajes de las zonas habitacionales; entre ellas, el fraccionamiento Bosques del Lago, se notificó a las autoridades estatales y federales sobre la muerte de más de 800 patos en el Lago de Guadalupe.

A principios de diciembre del año 2019 comenzaron a morir cientos de patos y otras aves en la Presa Lago de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, principalmente de aves que migran hacia México, provenientes de Estados Unidos y Canadá, la presa alcanza en temporada de lluvia un espejo de 450 hectáreas y almacena hasta 66 millones de metros cúbicos y durante el año cientos de visitantes son atraídos por la vida silvestre y el espejo, el cual oculta una gran plasta de lodo, fango y descargas residuales.

Pese a que el 13 de octubre del 2004 el Gobierno del Estado de México, decretó la creación del Parque Estatal Santuario Forestal y del Agua Presa de Guadalupe, la declaratoria no ha frenado la devastación de la reserva ecológica, al momento se estima que la población de peses está en proceso de extinción; en consecuencia, el arribo de aves migratorias se ha reducido.

De acuerdo con datos del área del medio ambiente de Izcalli la fiebre aviar y la enfermedad de Newcastle se encuentra en fase intensa, es decir, el contagio es grave y provoca un 90% de muerte en las aves y pese a todas estas medidas detener los contagios ha sido una labor complicada, expuso Adrián Prieto, vecino que externó su preocupación al ver muchas aves muertas, además la basura esta vez se ha acumulado por montones en las inmediaciones del lago a diferencia de otros años no llegaron garzas, ni pelicanos, cuyo arribo se convertía en un espectáculo para los visitantes del embalse.

El Lago de Guadalupe tiene una superficie de mil 740 hectáreas, incluidas la zona forestal, cañadas y ríos que la bordean, el cuidado del medio ambiente es una responsabilidad compartida que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía y como de los gobiernos, sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho a proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Corresponde al Gobierno Federal, Estatal y Municipal en su ámbito de competencia impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes, hay que recordar que en el Lago de Guadalupe se pueden practicar diversos deportes como: montar a caballo, hay mucha gente en bicicleta y jugando con sus niños en las áreas de juegos infantiles, es un gran lugar para pasar la mañana y tarde de un fin de semana ya que el ambiente es muy relajado y familiar.

Aunado a lo anterior esta Honorable Legislatura, exhorta respetuosamente a los municipios a trabajar de la mano con el Gobierno Federal y Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones brinden las medidas adecuadas de saneamiento y conservación y restauración del área protegida del Lago de Guadalupe, el Partido del Trabajo estamos a favor de lo que dice nuestra Constitución en su artículo 4 “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, mediante el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

## DECRETO NÚMERO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, A la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de urgente y obvia resolución, para que en el ámbito de sus atribuciones busquen las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del Lago de Guadalupe.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

## ATENTAMENTE

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Es cuanto diputado Presidente.

Toluca, México, 28 de enero de 2020.

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de Urgente y Obvia resolución, teniendo como fundamento la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lago de Guadalupe se localiza en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y se formó al ser construida la Presa del Lago de Guadalupe, cuando el nivel del agua es bajo se pueden ver las torres de una iglesia construida antes del embalse. El agua proviene del agua de lluvia que capta la cuenca que comparten los municipios de Atizapán de Zaragoza y Nicolás Romero, hubo una época en que el lago fue invadido por Lirio el cual fue eliminado con un equipo que lo trituraba. El agua está contaminada con las aguas de los drenajes de las zonas habitacionales, entre ellas el fraccionamiento Bosques del Lago.

Se notificó a las autoridades estatales y federales sobre la muerte de más de 800 patos en el Lago de Guadalupe.

A principios de diciembre del año 2019 comenzaron a morir cientos de patos y otras aves en la Presa-Lago de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli; principalmente de aves que emigran hacia México provenientes de Estados Unidos y Canadá.

La presa alcanza en temporada de lluvia un espejo de 450 hectáreas y almacena hasta 66 millones de metros cúbicos, y durante el año cientos de visitantes son atraídos por la vida silvestre y el espejo, el cual oculta una gran plasta de lodo, fango y descargas residuales.

Pese a que el 13 de octubre de 2004 el Gobierno del Estado de México decretó la creación del Parque estatal santuario forestal y del agua presa de Guadalupe”, la declaratoria no ha frenado la devastación de la reserva ecológica. Al momento se estima que la población de peces está en proceso de extinción, en consecuencia el arribo de aves migratorias se ha reducido.

De acuerdo con datos del área de Medio Ambiente de Izcalli, la fiebre aviar y la enfermedad de Newcastle se encuentran en fase intensa, es decir, el contagio es grave y provoca un 90 por ciento de muerte en las aves y pese a todas estas medidas detener los contagios ha sido una labor complicada.

Expuso Adrián Prieto vecino que externó su preocupación al ver muchas aves muertas, además la basura esta vez se ha acumulado por montones en las inmediaciones del lago, pues a diferencia de otros años no llegaron garzas ni pelícanos, cuyo arribo se convertía en un espectáculo para los visitantes del embalse. El lago de Guadalupe tiene superficie de mil 740 hectáreas, incluidas la zona forestal, cañadas y ríos que lo bordean.

El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía como de los gobiernos. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Corresponde al gobierno Federal, Estatal y Municipal, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes.

Hay que recordar que en el Lago de Guadalupe se puede practicar diversos deportes, como montar a caballo. Hay mucha gente en bicicleta y jugando con sus niños en las áreas de juegos infantiles. En un gran lugar para pasar la mañana y tarde de un fin de semana, el ambiente es muy relajado y familiar.

Aunado a lo anterior, esta H. Legislatura Exhorta respetuosamente a los municipios a trabajar de la mano con el gobierno federal y estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones brinden las medidas adecuadas de saneamiento y conservación y restauración del área protegida de Lago de Guadalupe.

El Partido del Trabajo, estamos a favor de lo que dice nuestra Constitución en su artículo 4º, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, mediante el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Decreto número \_\_\_\_

**ÚNICO.** – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BUSQUEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LAGO DE GUADALUPE.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

### A T E N T A M E N T E

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 30 días del mes de enero del año de dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputada.

Como lo ha solicitado el proponente esta Presidencia con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la consideración de la Diputación Permanente la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo se sirvan levantar la mano.

Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. El punto de acuerdo fue presentado a la Diputación Permanente por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia pregunta a los Integrantes de la Diputación Permanente ¿Si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo? Y pido a la Secretaria recabe la votación nominal, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Por lo que hace al punto número 7 del orden del día le pido al diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, dé lectura al aviso que formula la Presidenta Municipal de San José del Rincón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Muy buenas tardes, saludo con mucho respeto y gusto a mis compañeros, a los medios de comunicación y a los presentes.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Aprovecho la ocasión para saludarlo y enseguida de manera respetuosa en mi carácter de Presidente Municipal de San José del Rincón, México, a la luz de los numerales 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Vengo por esta vía y por su conducto, a comunicarle a la Legislatura del Estado de México; que durante los próximos días comprendidos del 20 al 27 de enero del presente año, saldré de viaje al extranjero en misión oficial a España, con el propósito de acudir a la reunión de trabajo para dar seguimiento a la firma de acuerdos de inicio de relaciones para el hermanamiento entre nuestro Municipio y los Municipios de Almonte, Huelva, Andalucía, España; de la Pola de Cerdón, León Castilla, León España, de Trevelez, Granada, Andalucía, España, de Zalamea de la Serena; Badajoz, Extremadura, Andalucía, España y de Cabra, Córdoba; Andalucía, España.

Con el fin de emplear los lazos de amistad y establecer convenios de cooperación entre los municipios, sobre temas comunes educación, turismo, arte, cultura y seguridad pública, a través de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre ambas municipalidades, así como actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre ambas municipalidades, así como intercambiar opiniones y descubrir diferentes puntos de vista sobre temáticas de interés común ejecutando programas y proyectos de entre ambos municipios, propiciando la participación de organismos y entidades de los sectores públicos y privados, universidades, instituciones educativas, centros de investigación y de conservación del patrimonio cultural y de instituciones competentes en materia de seguridad pública con la debida consideración de las convenciones internacionales de las que son parte y por la legislación nacional de ambos países a las que pertenecen ambos municipios.

Asimismo; en atención a la carta de invitación asignada por el C. Francisco J. Mártir, Presidente de los Pueblos Mágicos de España, en representación de los 51 Municipios que son Pueblos Mágicos se participara con un stand en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2020, evento que será celebrado del 22 al 24 de enero del 2020 en España con el fin de dar a conocer y promocionar los atractivos turísticos relacionados con la mariposa monarca y artesanías del municipio que dignamente represento, no omito comentar que a mi regreso del viaje, motivo del presente asunto formularé el informe correspondiente en tiempo y forma establecidos por la ley.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE  
MÉXICO

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

San José del Rincón, México,  
a 15 de enero de 2020  
Oficio No. MSJR/JDR/PM/015/2020

**DIPUTADO**

**MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DE LA LX LEGISLATURA, DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Aprovecho la ocasión para saludarlo y en seguida, de manera respetuosa, en mi carácter de Presidente Municipal de San José del Rincón, México a la luz de los numerales 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo por esta vía y por su conducto, a comunicarle a la Legislatura del Estado de México; que durante los próximos días comprendidos del 20 al 27 de Enero del presente año, saldré de viaje al extranjero en misión oficial a España; con el propósito de acudir a la Reunión de trabajo para dar seguimiento a la firma de acuerdos de inicio de relaciones para el hermanamiento entre nuestro Municipio y los municipios de ALMONTE, HUELVA, ANDALUCÍA, ESPAÑA, DE LA POLA DE CORDON, LEÓN CASTILLA, LEÓN ESPAÑA; DE TREVELEZ GRANADA, ANDALUCÍA, ESPAÑA; DE ZALAMEA DE LA SERENA, BADAJOZ, EXTREMADURA, ANDALUCÍA. ESPAÑA Y DE CABRA, CÓRDOBA, ANDALUCÍA, ESPAÑA; con el fin de ampliar lazos de amistad y establecer convenios de cooperación entre los municipios sobre temas comunes de educación, turismo, arte, cultura y seguridad pública, a través de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre ambas municipalidades, así como intercambiar opiniones y descubrir diferentes puntos de vista sobre temáticas de interés común, ejecutando programas y proyectos entre ambos municipios, propiciando la participación de organismos y entidades de los sectores públicos y privados, universidades, Instituciones Educativas, centros de investigación, de conservación del patrimonio cultural y de instituciones competentes en materia de Seguridad Pública con la debida consideración de las convenciones internacionales de las que son parte y por la legislación nacional de ambos países a los que pertenecen ambos Municipios.

Así mismo en atención a la carta Invitación signada por el C. Francisco J. Martín, Presidente de Pueblos Mágicos de España en representación de los 51 municipios que son pueblos mágicos se participará con un stand en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2020; evento que será celebrado del 22 al 24 de enero de 2020 en España, con el fin de dar a conocer y promocionar los atractivos turísticos relacionados con la Mariposa Monarca y las artesanías del municipio que dignamente Represento.

No omito comentarle que, a mi regreso del viaje, motivo del presente asunto; formularé el informe correspondiente en el tiempo y forma establecidos por la Ley.

Por el momento es cuánto y como siempre me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

## DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

c.c.p. Secretario General de gobierno: Lic. Alejandro Ozuna Rivero; para su conocimiento.

c.c.p. Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo; Eduardo Salgado Pedraza; para su conocimiento.

c.c.p. Los integrantes del Cabildo de San José del Rincón, México; para los mismos efectos de los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c.c.p. Archivo

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. La "LX" Legislatura por conducto de la Diputación Permanente se da por enterada del aviso remitido por la Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón y se solicita a la Secretaría proceda a su registro para los efectos correspondientes.

Consecuente con el punto número 8 del orden del día, la Presidencia solicita al diputado Bryan Tinoco Ruiz, dé lectura al aviso que formula el Presidente Municipal de Villa del Carbón, en relación con la salida de trabajo al extranjero.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Gracias Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA LOCAL  
Y/O COMISIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

Con los atentos saludos de quien suscribe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto tengo a bien comunicar que con el firme propósito de hacer de Villa del Carbón una tierra de cambio, el suscrito realizará un viaje de misión a Texas, Estados Unidos de Norteamérica del 24 al 27 de enero del año en curso, con el fin de establecer vínculos de coordinación y colaboración con la localidad extranjera antes referida y celebrar acuerdos institucionales que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, turístico y cultural de Villa del Carbón, aprovechando las ventajas competitivas que tiene Villa del Carbón como pueblo mágico, para captar inversión y detonar el crecimiento económico de nuestro municipio, siendo un referente del ejercicio público.

Sin otro particular de momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. GUSTAVO MANCILLA RENDÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CARBÓN, MEXICO

Es cuanto Presidente.

**2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

**SECCION: Presidencia Municipal**

**OFICIO NO. PM/015/2020**

**ASUNTO: El que se indica**

Villa del Carbón, México, a 22 de enero de 2020.

**C. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA LOCAL  
Y/O COMISIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Con los atentos saludos de quien suscribe, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto tengo a bien comunicar que con el firme propósito de hacer de Villa del Carbón una "Tierra de Cambio", el suscrito realizará un viaje a Mission Texas, Estado Unidos de Norte América, del 24 al 27 de Enero del año en curso, con el fin de establecer vínculos de coordinación y colaboración con la localidad extranjera antes referida y celebrar acuerdos institucionales que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, turístico y cultural de Villa del Carbón, aprovechando las ventajas competitivas que tiene Villa del Carbón como "Pueblo Mágico", para captar inversión y detonar el crecimiento económico de nuestro Municipio, siendo un referente del ejercicio público.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**C. GUSTAVO MANCILLA RENDÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO**

C.c.p. Archivo

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputado.

La "LX" Legislatura a través de la Diputación Permanente se tiene por enterada del aviso remitido por el Presidente Municipal de Villa del Carbón y solicita a la Secretaría proceda a su registro para los efectos a que haya lugar.

En términos del punto número 9 del orden del día correspondiente a la lectura y acuerdos conducentes de los comunicados remitidos por las Cámaras de Diputados y Senadores, el Honorable Congreso de la Unión, llevaremos a cabo el trámite de los numerales 9.1 y 9.2, por lo tanto solicito a la diputada Brenda Aguilar Zamora, dé lectura al mencionado en el numeral número 9.1.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con su permiso Presidente.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GOMEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Me permito hacer de su conocimiento que en esta sesión celebrada en esta fecha se aprobó el dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas y a los Presidentes Municipales de las mismas para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera urgente, implemente las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia familiar, así como brindar atención a las víctimas.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos locales a que armonicen sus Códigos Penales con lo dispuesto en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Economía para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones informen a esta Soberanía el estado que guarda el procedimiento de aprobación del proyecto de la NOM-217-SCFI-2017, y en su caso agilicen su aprobación ya que por tal normatividad tienen por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos que se utilizan como refugios para mujeres, niñas y niños que son víctimas de violencia familiar y de género.

En lo que hace a su operación, organización, estructura e infraestructura, además instituir criterios bajo los cuales deberán conducirse los profesionales que brinden la atención a dichas personas.

ATENTAMENTE  
SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Es cuanto Presidente.

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**MESA DIRECTIVA**  
**OFICIO No. CP2R1A.-3604.14**  
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

**DIP. VIOLETA NOVA GOMEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en ésta fecha, se aprobó dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

**“Primero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas y a los presidentes municipales de las mismas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera urgente, implementen las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia familiar, así como para brindar atención a las víctimas.

**Segundo.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todos los Congresos Locales, a que armonicen sus códigos penales con lo dispuesto en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

**Tercero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Economía, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen a esta Soberanía el estado que guarda el procedimiento de aprobación del proyecto de la NOM-217-SCFI-2017, y en su caso, agilicen su aprobación, ya que tal normatividad tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos que se utilizan como refugios para mujeres, niñas y niños que son víctimas de violencia familiar y de género, en lo que hace a su operación, organización, estructura e infraestructura, además de instituir criterios bajo los cuales deberán conducirse los profesionales que brinden la atención a dichas personas”.

A t e n t a m e n t e  
**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**Secretaria**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Gracias, diputada.

Se registra el comunicado sobre el punto de acuerdo y se turna a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de la Familia y Desarrollo Humano, para su análisis.

Continuando con la atención del punto solicito a la diputada Rosa María Pineda Campos, lea el comunicado del numeral 9.2.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe.

ÚNICO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los congresos locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas.

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos que haya lugar.

Ciudad de México, a primero de octubre del dos mil diecinueve.

Es cuanto.

**“2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”  
“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1076

Secretarios del H. Congreso del  
Estado de México,  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**“Único.-** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas”.

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Vicepresidenta

ANEXO: Copia del documento.

JJV/rcd\*

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias, diputada.

Se registra el comunicado sobre el punto de acuerdo y se turna a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables para su Análisis.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Los asuntos del orden del día, han sido agotados Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Registre la Secretaría la asistencia a la Sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se levanta la Sesión de la Diputación Permanente, siendo las trece horas con cinco minutos del día miércoles veintinueve de enero del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados que forman la “LX” Legislatura para el día jueves 30 de enero del año 2020 a las once cuarenta y cinco horas a Junta de Elección y al concluir ésta, a las doce horas a la Sesión Solemne de Apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. La Sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 115-A-LX.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas Gracias.